



PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (TURNO LIBRE (4) Y PROMOCIÓN INTERNA (3)).

(BOP Ávila nº 248 de 29/12/2023; BOCYL nº 49 de 08/03/2024 y BOE nº 166 de 10/07/2024)

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal del proceso de selección de personal para la provisión en propiedad de siete plazas de Administrativo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (Escala Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1), designado mediante Decretos nº. 2026-2935, 2026-3012 y 2026-3024, reunido con fecha 25 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y en la legislación vigente, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver la alegación presentada contra la puntuación provisional otorgada en la fase de concurso a los/as aspirantes del turno de promoción interna, resultante de la baremación de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, sin perjuicio de la notificación individualizada de la misma:

Vista la alegación presentada en tiempo y forma con registro de entrada nº 2026-E-RC-5703 de fecha 18 de agosto de 2026, en la que se solicita la valoración de los méritos alegados, y en consecuencia, modificar la puntuación obtenida por el/la alegante, quien afirma obran en poder de la Diputación Provincial de Ávila, amparándose en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Tribunal de Selección acuerda por unanimidad DESESTIMAR EN SU TOTALIDAD la pretensión en base a la siguiente fundamentación jurídica:

1. El artículo 28.2 de la LPACAP exime a los interesados de la obligación de aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que ya obren en su poder. Sin embargo, tal y como dispone el art. 28.3 del mismo texto legal, este derecho procedimental y documental no exime en ningún caso al aspirante del deber de invocar, manifestar y delimitar formalmente qué méritos concretos desea someter a la consideración del Tribunal de Selección dentro del plazo improrrogable establecido para la presentación de solicitudes, y no en el actual de alegaciones a la baremación provisional aprobada y publicada por este Tribunal. El derecho a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración (art. 28.2 LPACAP) exime de presentar físicamente la documentación, pero no exime de identificar claramente qué méritos se alegan para que, entonces sí, la Administración actúe en ejercicio del derecho que ampara a todo interesado. En la solicitud inicial, según obra en el expediente, no se invoca el art. 28.2 ni se indican los méritos que deben ser valorados. En su defecto, tampoco se aportan los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se encomienda a la Diputación Provincial de Ávila, a expedir certificado de





los servicios prestados por el interesado en la propia Diputación, circunstancia ésta que sí obra en el expediente y que ha sido tenida en cuenta por este Tribunal de Selección, otorgando la puntuación correspondiente.

2. En los procedimientos de concurrencia competitiva, la aportación o especificación de méritos tiene un efecto preclusivo irreversible si estos no fueron presentados o formalmente invocados dentro del plazo reglamentario. La consideración de méritos no alegados inicialmente atenta directamente contra el principio de preclusión que rige los procesos selectivos. El trámite de alegaciones a la baremación provisional sólo es de aplicación si el mérito constaba formalmente expresado, indicado o listado en la solicitud inicial.

3. Admitir en la fase de alegaciones méritos que no fueron citados de ningún modo en la instancia inicial supondría otorgar un segundo plazo extemporáneo, situando al/la alegante en una posición de ventaja temporal injustificada frente al resto de participantes que cumplieron estrictamente con los plazos de la convocatoria, y vulnerando frontalmente la seguridad jurídica y la concurrencia competitiva (art. 55 del EBEP), así como los principios de preclusión de plazos, seguridad jurídica e igualdad de condiciones recogidos en los arts. 23.2 y 103.1 de la Constitución Española.

SEGUNDO.- Aprobar y hacer pública la puntuación definitiva otorgada en la fase de concurso a los/as aspirantes del turno de promoción interna, resultante de la baremación de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPERIENCIA (Max. 2,50 puntos)		PERSONALES (Max. 1 punto)		FORMACIÓN (Max. 0,50 puntos)						TOTAL PUNTOS
		Servicios Diputación (0,015/mes) Max. 2	Puestos Mismo grupo (0,25/año) Max. 0,50	Titulación Exigida (0,25 puntos)	Titulación Univers. (0,75 puntos)	10- 29 hs: 0,02	30- 49 hs: 0,03	50- 99 hs: 0,05	100- 149 hs: 0,10	150- 199 hs: 0,15	>200 hs: 0,20	
CAMPÓN SÁEZ, JULIA MARÍA	***4728**	2	0,50	0,25		0,2 0	0,0 3	0,20	0,10			3,25
LUCAS GÓ- MEZ, MARÍA BELÉN	***4905**	2										2
VÁZQUEZ DE LA ROSA, ANTONIO	***5365**	2										2
VICENTE GARCÍA, MARÍA JOSEFA	***5401**	2				0,2 0	0,0 3	0,15	0,10			2,48





TERCERO.- Convocar a los aspirantes definitivamente admitidos, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del turno libre y del ejercicio teórico de la fase de oposición del turno de promoción interna (cuestionario tipo test) en la fecha, hora y lugar que a continuación se indica, y de acuerdo con la siguiente distribución de aspirantes por aulas:

FECHA: 22 de septiembre de 2026

HORA: 18:00 horas

LUGAR: Escuela Politécnica Superior de Ávila (C/ Hornos Caleros nº 50.- CP.05003)

DISTRIBUCIÓN DE ASPIRANTES POR AULAS (Según primer apellido):

Aula / Ubicación	Turno de Acceso	Distribución por Apellidos
Aula Magna	Turno Libre General y Turno de Discapacidad	Aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra A hasta la I (ambas inclusive).
Aula A-1	Turno Libre General y Turno de Discapacidad	Aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra J hasta la O (ambas inclusive).
Aula A-2	Turno Libre General y Turno de Discapacidad	Aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra P hasta la Z (ambas inclusive).
Aula A-2	Promoción Interna	Aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra A hasta la Z (ambas inclusive).

De conformidad con la base 7.1 de la convocatoria, **el primer ejercicio de la oposición del turno libre (General y Turno de Discapacidad)** consistirá en:

“Contestar por escrito un cuestionario tipo test de sesenta preguntas, propuesto por el Tribunal de Selección, sobre las materias que componen la parte general y parte especial de la presente Convocatoria (Anexo I). El primer ejercicio podrá contar con preguntas de reserva que únicamente serán objeto de valoración en caso de futuras anulaciones.





Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán positivamente; las preguntas no contestadas o en blanco no obtendrán valoración; y las preguntas contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

El tiempo máximo para realización del ejercicio será de ochenta minutos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de "No apto".

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

La corrección del ejercicio se efectuará a través del sistema de plicas que garantice en todo caso el anonimato de la persona aspirante".

De conformidad con la base 7.2 de la convocatoria, **el ejercicio teórico de la fase de oposición del turno de promoción** consistirá en:

"Contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas con respuestas múltiples, basado en el programa que figura como Anexo II a las presentes Bases, durante un periodo de 80 minutos. El cuestionario incluirá cinco (5) preguntas de reserva para posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Las preguntas contarán con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta.

b) La pregunta no contestada no tendrá valoración.

c) La pregunta con contestación errónea se penalizará con un tercio del valor.

Todas las preguntas tendrán un valor de 0,2 puntos. El ejercicio será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos".

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra los presentes acuerdos, y también en lo que concierne a la resolución de las alegaciones presentadas y a la baremación definitiva otorgada en la fase de concurso a los/as aspirantes del turno de promoción interna, por tratarse de un acto de trámite no cualificado puesto que, según las bases de la convocatoria, la fase de concurso no es eliminatoria ni se exige un mínimo de puntuación para acceder a la





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

fase de oposición, no cabe interponer ningún recurso administrativo. No obstante, los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Ávila, firmado y fechado electrónicamente al margen.

Fdo.: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz
Presidente del Tribunal

Fdo: Ana Vanesa García Conde
Secretaria del Tribunal

